NOTARÍA 4
Loja

COPIA

ALY

No. ESCRITURA: 20171101004P01023

2.1.1 21/07/17
Nº TRAMITE: 48051-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:

"PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS".

OTORGA: SEGUNDO UFREDITO AGUILAR ESPINOZA, OCAMIDORO ALBERTO CUENCA TORRES, JOSÉ FERNANDO LOAYZA AVILEZ, MANUEL ANTONIO BELTRÁN MEDINA, WUILTO MANUEL HERRERA CUENCA, DORA ISABEL ENCALADA VILLEGAS, VÍCTOR MANUEL DELGADO JARA, BERNARDO FIDELIO GUERRERO ARÉVALO, ANDRÉS CRISTÓBAL PEREIRA MACAS, REYNER MANUEL VIVANCO SAMANIEGO.

Cuantía: $ 1000 .00

Di: 3 COPIAS

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día **treinta de junio del año dos mil diecisiete,** ante mí doctor Camilo Borrero Espinosa, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LOJA, comparecen con plena capacidad,

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los señores: **SEGUNDO UFREDITO AGUILAR ESPINOZA,** ecuatoriano, de ocupación estudiante, de estado civil casado; domiciliado en la ciudadela La Inmaculada, de la provincia de El Oro, con número telefónico cero nueve ocho nueve seis nueve nueve ocho ocho seis (0989699886); **OCAMIDORO ALBERTO CUENCA TORRES,** ecuatoriano, de ocupación estudiante, de estado civil casado; domiciliado en la ciudadela El cisne de la provincia de El Oro, con número telefónico cero nueve nueve tres cinco cuatro cinco seis tres seis (0993545636); **JOSÉ FERNANDO LOAYZA AVILEZ,** ecuatoriano, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado, domiciliado en las calles Sucre y García Moreno de la provincia de El Oro, con número telefónico cero nueve nueve cuatro cuatro dos dos cero dos dos (0994422022); **MANUEL ANTONIO BELTRÁN MEDINA,** ecuatoriano, de ocupación agricultor, de estado civil casado, domiciliado en el Barrio San Jose de la provincia de El Oro, con número telefónico cero nueve nueve cero siete cinco seis ocho cero cero (0990756800); **WUILTO MANUEL HERRERA CUENCA,** ecuatoriano, de ocupación empleado, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudadela El Cisne de la provincia de El Oro, con número telefónico cero nueve ocho cero ocho cinco tres

siete cinco siete (0980853757); **DORA ISABEL ENCALADA VILLEGAS**, ecuatoriana, de ocupación ama de casa, de estado civil soltera, domiciliado en la parroquia Zurmi del cantón Nangaritza de la provincia de Zamora Chinchipe, con número telefónico cero nueve ocho uno ocho cinco nueve nueve cinco cero (0981859950); **VÍCTOR MANUEL DELGADO JARA**, ecuatoriano, de ocupación agricultor, de estado civil casado, domiciliado en vía Puerto Limón kilometro diez de la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, con número telefónico cero nueve nueve nueve seis seis tres cuatro cero cero (0999663400); **BERNARDO FIDELIO GUERRERO ARÉVALO**, ecuatoriano, de ocupación agricultor, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudadela El Cisne de la provincia de El Oro, con número telefónico cero nueve tres nueve siete siete nueve dos cinco cero (0939779250); **ANDRÉS CRISTÓBAL PEREIRA MACAS**, ecuatoriano, de ocupación agricultor, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Santa María de Toachi de la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, con número telefónico cero nueve ocho dos seis cuatro cuatro siete dos dos (0982644722); **REYNER MANUEL VIVANCO SAMANIEGO**, ecuatoriano, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en el Barrio San Pablo del cantón Zumbi de la provincia de Zamora

Chinchipe, con número telefónico cero nueve seis ocho nueve cinco uno cero nueve cinco (0968951095); a quienes en lo posterior se los denominará COMPARECIENTES, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de Constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada **"PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **SEGUNDO UFREDITO AGUILAR ESPINOZA,** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos uno tres nueve ocho siete cuatro (070213987-4), de cuarenta y nueve años de edad, de ocupación estudiante, de estado

civil casado; **OCAMIDORO ALBERTO CUENCA TORRES,** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve ocho cuatro tres cinco cuatro dos (170984354-2), de cincuenta años de edad, de ocupación estudiante, de estado civil casado; **JOSÉ FERNANDO LOAYZA AVILEZ,** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cinco seis ocho cinco cuatro cinco (070156854-5, de cincuenta y seis años de edad, de profesión ingeniero civil, de estado civil casado; **MANUEL ANTONIO BELTRÁN MEDINA,** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos seis cinco ocho cuatro tres seis (110265843-6), de cincuenta y dos años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil casado; **WUILTO MANUEL HERRERA CUENCA,** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos nueve siete cero cinco uno ocho (070297051-8), de cuarenta y seis años de edad, de ocupación empleado, de estado civil soltero; **DORA ISABEL ENCALADA VILLEGAS,** ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco ocho siete cero dos cuatro cero (0105870240), de veinticinco años de edad, de ocupación ama de casa, de estado civil soltera; **VÍCTOR MANUEL DELGADO JARA,** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cuatro

cinco cero uno nueve seis (1702450196), de setenta y un años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil casado; **BERNARDO FIDELIO GUERRERO ARÉVALO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero tres siete tres tres tres dos nueve (0703733329), de cuarenta años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil casado; **ANDRÉS CRISTÓBAL PEREIRA MACAS**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco cero seis cuatro tres nueve (1500506439), de cuarenta y dos años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil casado; **REYNER MANUEL VIVANCO SAMANIEGO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía numero dos uno cero cero cuatro ocho uno siete nueve uno (2100481791), de sesenta y tres años de edad, de ocupación estudiante, de estado civil soltero; todos legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Zamora, cantón Nangaritza y Provincia de Zamora Chinchipe y de paso por esta ciudad; y, sin impedimento alguno para establecer esta Compañía; quienes comparecen libre y voluntariamente, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: OBJETO.-** Los comparecientes manifiestan que mediante la presente escritura pública desean constituir, como en efecto constituyen la Compañía de responsabilidad Limitada "PROYECTO

DEL SUR MINERIA M&PS", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos de la misma, los cuales a continuación se indican.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS.".-** CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará en todas sus operaciones el nombre de "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS" Compañía de responsabilidad Limitada. ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social principal: a) La extracción de metales preciosos, oro , plata y platino; b) La extracción de minerales metalíferos; c) La extracción y preparación de minerales estimados principalmente por su contenido de metales no ferrosos: aluminio, cobre, plomo, zinc, estaño, magnesio, cromo, níquel, cobalto, molibdeno, tantalio, vanadio, etcétera; d) La concepción, exploración, explotación, procesamiento y refinación; así como también la comercialización minera, de cualquier naturaleza ya sea en yacimientos mineros propios o adquiridos mediante, cesión, concesión, arrendamiento, etc., de cualquier clase de substancias concesibles con la ley; e) Explorar, reconocer, formular pedimentos, manifestar, mensurar,

NOTARIA CUARTA

constituir pertenencias y derechos mineros sobre toda clase de substancias minerales y en general, adquirir a cualquier título yacimientos mineros; luego enajenarlos, luego darlos o recibirlos en arrendamiento o cualquier otra forma de goce, adquirir, enajenar, importar o exportar minerales, todo ello personalmente o en conjunto con otras personas naturales o jurídicas; f) Adquirir, construir, explotar, tomar y dar en arrendamiento o a cualquier título plantas de beneficio, fundiciones y puertos e instalaciones anexas; g) Comercializar y vender minerales en cualquier estado , sean o no de su producción, ya sea en forma directa o indirecta; h) Adquirir e instalar plantas procesadoras; así como también plantas para refinar los minerales; y explotar industrias complementarias, derivadas, secundarias, abastecedoras de materias primas, insumos o servicios, o relacionadas directa o indirectamente con los objetos anteriores; i) Formar, constituir, participar, modificar y administrar sociedades de cualquier naturales, para la realización de los objetos anteriores y coordinar la gestión de las mismas; j) La compraventa, importación, distribución, refinación y comercialización de minerales, en general. Para cumplir sus objetivos o finalidades la compañía podrá

adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sean de origen nacional o extranjero. Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes relacionadas con el objeto social principal. ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en la ciudad Guayzimi del cantón Nangaritza y Provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de mil dólares, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar

cada una, las que estarán representadas por título que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital suscrito, pagado y emitido hasta por el límite de capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en partes iguales en la suscripción de las nuevas acciones en proporción que las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se

limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la acción. CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminara el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara un informe durante los 15 días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento anual. Además la junta general de

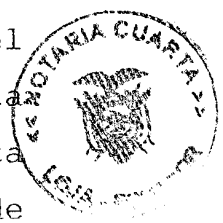

accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y Gerente General en su orden; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en a la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresado

los puntos a tratarse debiendo hacerse constar en la convocatoria el día, lugar, fecha y hora de la sesión, además del punto o puntos del orden del día, a tratarse. La convocatoria se publicará, asimismo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. A efectos de que la convocatoria sea plenamente verificable se realizará además vía correo electrónico, siendo que de no contarse con dicho medio de convocatoria, la misma será nula. A dicho fin, la Compañía contará con una base de datos en la que conste la dirección de correo electrónico de cada Accionista, siendo que de no poseerse por parte del Accionista, la Compañía le proveerá de cualquier modo una dirección. Para constancia de la conformidad del Accionista con los datos constantes en la base de datos de la Compañía, cada Accionista suscribirá el señalamiento de su dirección de correo o la aceptación de la cuenta a él suministrada. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria de

Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM.- Se instalará válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, encontrándose presente más de la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General de Accionistas se instalará con el número de Accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará así en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías estarán ahí señalado. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el presidente de la compañía- Actuara como secretario el gerente general a falta del presidente actuara quien lo subrogue,

que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la misma, siendo de su competencia privativa lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente, asi como a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario; e) Resolver acerca de la

disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos de la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS" resolver cualquier asunto que fuera sometido a su consideración y que no fuera atribución de otro organismo de la compañía; i) Los demás que contemple la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones., podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuara como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazara su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del gerente general se nombrara un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIOA.- La convocatoria a sesión del directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

NOTARÍA 4

Loja

ALY

DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente ; a) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de Enero de cada año; b) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contrato de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para lo que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General ; d)Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; h) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su

fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; i) Aprobar anualmente el presupuesto de la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS"; j) Dictar los reglamentos de las compañía; k) Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantara la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. Puede ser accionista o no de la Compañía. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS" a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) vigilar la

marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de los accionistas; d) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la identidad; e) firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Las demás que señalen la Ley de Compañías esos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. SECCION CUARTA: ARTICULO VEINTIOCHO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado. Puede ser accionista o no de la Compañía. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS" los siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,

planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente los informes de labores a la Junta General de Accionistas de la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS" ; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y este Estatuto; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones conforme a la Ley ;l) Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS"; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance de estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico de

la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS"; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, el Estatuto, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO: FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía; y, los que determinare la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Lo referente a la disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación

de Compañías y por lo previsto en el recibido presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas, por decisión suya; o, por solicitud del Comisario, podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital que se suscriba a favor de la "COMPAÑÍA" "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS", ha sido pagado en su totalidad en la forma que se detalla a continuación.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS"."

Nro.	Apellidos y Nombres	Nro. De cedula	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Acciones

1	Dora Isabel Encalada Villegas	0105870240	$ 100,00	$ 100,00	100
2	Wuilto Manuel Herrera Cuenca	0702970518	$ 100,00	$ 100,00	100
3	Bernardo Fidelio Guerrero Arévalo	0703733329	$ 100,00	$ 100,00	100
4	Andrés Cristóbal Pereira Macas	1500506439	$ 100,00	$ 100,00	100
5	Vivanco Samaniego Reyner Manuel	2100481791	$ 100,00	$ 100,00	100
6	Manuel Antonio Beltrán Medina	1102658430	$ 100,00	$ 100,00	100
7	Segundo Ufredito Aguilar Espinoza	0702139874	$ 100,00	$ 100,00	100
8	José Fernando Loayza Avilez	0701568545	$ 100,00	$ 100,00	100
9	Ocamidoro Alberto Cuenca Torres	1709843542	$ 100,00	$ 100,00	100
10	Víctor Manuel Delgado Jara	1702450196	$ 100,00	$ 100,00	100
	Total		$ 1000.00	$ 1000,00	1000

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos veintisiete y veintinueve en los estatutos de la compañía, los accionistas fundadores nombran como Gerente General al señora DORA ISABEL ENCALADA VILLEGAS; y en calidad de Presidente al señor WUILTO MANUEL HERRERA CUENCA. **SEXTA: DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan

lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades licitas. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTOS DE REQUISITOS.-** Los comparecientes declaramos bajo juramente que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos; así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro se nos solicite otras instituciones; y que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: La totalidad de los accionistas bajo juramento y conocedores de las penas de perjurio al tenor de la ley y cumplimiento a lo señalado al artículo ciento dos de la ley de compañías, declaramos bajo juramento que depositaran el capital social de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía tenga la personería jurídica, de acuerdo a los montos indicados en el cuadro de suscripción de capital y pago del capital social. Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la Constitución, además acuerdan autorizar a la señora DORA ISABEL ENCALADA VILLEGAS, para que realice los tramites de aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, de la constitución de

NOTARIA CUARTA
LOJA - ECUADOR

la compañía contenida en la presente escritura e impulse posteriormente los tramites respectivos hasta su culminación. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por JORGE VALDEZ QUEZADA, ABOGADO. Profesional con matrícula número once guion dos mil dieciséis guion dos cero seis. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

SEGUNDO UFREDITO AGUILAR ESPINOZA.

C.C: 0702139874

NOTARÍA 4

Loja

ALY

OCAMIDORO ALBERTO CUENCA TORRES.

C.C: 1709843542

JOSÉ FERNANDO LOAYZA AVILEZ

C.C: 0701568545

MANUEL ANTONIO BELTRÁN MEDINA.

C.C: 1102658430

WUILTO MANUEL HERRERA CUENCA

C.C: 0702970518

DORA ISABEL ENCALADA VILLEGAS.

C.C: 0105870240

VÍCTOR MANUEL DELGADO JARA.

C.C: 1702450196

BERNARDO FIDELIO GUERRERO ARÉVALO.

C.C: 0703733329

NOTARÍA 4

Loja

ALY

ANDRÉS CRISTÓBAL PEREIRA MACAS.

C.C: 1500506439

REYNER MANUEL VIVANCO SAMANIEGO.

C.C: 2100481791

Dr. Camilo Borrero E.

NOTARIO 4to. CANTON LOJA

Factura: 001-002-000022356

20171101004P01023

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171101004P01023

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2017, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR ESPINOZA SEGUNDO UFREDITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702139874	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUENCA TORRES OCAMIDORO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709843542	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BELTRAN MEDINA MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102658430	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERRERA CUENCA WUILTO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702970518	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENCALADA VILLEGAS DORA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105870240	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO JARA VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702450196	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO AREVALO BERNARDO FIDELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703733329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREIRA MACAS ANDRES CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500506439	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIVANCO SAMANIEGO REYNER MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100481791	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOAYZA AVILES JOSE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701568545	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
LOJA	LOJA	EL SAGRARIO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA: "PROYECTO DEL SUR MINERIA M&PS.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

<< NOTARIA CUARTA >>
LOJA - ECUADOR

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA

Guayzimi-Zamora Chinchipe- Ecuador

REGISTRO MERCANTIL

...zimi a diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROYECTO DEL SUR MINERA M&PS"**, con domicilio en la Ciudad de Guayzimi del cantón Nangaritza, de la Provincia de Zamora Chinchipe; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 17, del Libro de Inscripciones del año 2017, del Registro Mercantil del Cantón Nangaritza.----------

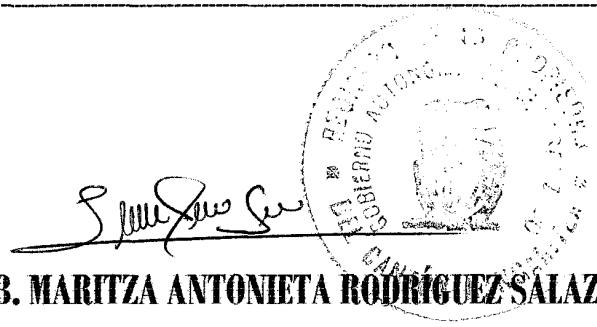

AB. MARITZA ANTONIETA RODRÍGUEZ SALAZAR

Registradora de la Propiedad (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702139874

Nombres del ciudadano: AGUILAR ESPINOZA SEGUNDO UFREDITO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOAIZA ZHUNE MONICA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 1994

Nombres del padre: AGUILAR LEONARDO

Nombres de la madre: ESPINOZA CLARA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 177-034-32823

177-034-32823

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0702139874

Nombre: AGUILAR ESPINOZA SEGUNDO UFREDITO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

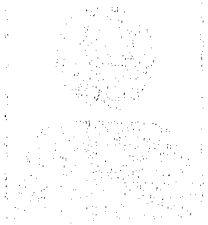

Número único de identificación: 1709843542

Nombres del ciudadano: CUENCA TORRES OCAMIDORO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CHAGUARPAMBA/BUENAVISTA

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ODALIA VIVIANA TORRES DIAZ

Fecha de Matrimonio: 25 DE MAYO DE 2006

Nombres del padre: JOSUE CUENCA

Nombres de la madre: DOMITILA TORRES

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

4ª NOTARÍA CUARTA LOJA

N° de certificado: 177-034-32856

177-034-32856

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o numero de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709843542

Nombre: CUENCA TORRES OCAMIDORO ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701568545

Nombres del ciudadano: LOAYZA AVILES JOSE FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA RAMIREZ GLENDA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: LOAYZA MANUEL JOSE

Nombres de la madre: AVILES PIEDAD

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

4a. NOTARIA CUARTA
LOJA

N° de certificado: 172-034-32892

172-034-32892

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o numero de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701568545

Nombre: LOAYZA AVILES JOSE FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1102658430

Nombres del ciudadano: BELTRAN MEDINA MANUEL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NORMA DEL CONSUELO ZUMBA A

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 1995

Nombres del padre: ANGEL POLIVIO BELTRAN

Nombres de la madre: GLORIA LUCRECIA MEDINA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

4ta NOTARIA CUARTA LOJA

N° de certificado: 175-034-32937

175-034-32937

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1102658430

Nombre: BELTRAN MEDINA MANUEL ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702970518

Nombres del ciudadano: HERRERA CUENCA WUILTO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CHAGUARPAMBA/BUENAVISTA

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: HERRERA ROQUE

Nombres de la madre: CUENCA REBECA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 173-034-32976

173-034-32976

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la informacion ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0702970518

Nombre: HERRERA CUENCA WUILTO MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0105870240

Nombres del ciudadano: ENCALADA VILLEGAS DORA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/CHAUCHA /ANGAS/

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ENCALADA RIERA MANUEL TEODORO

Nombres de la madre: VILLEGAS ENCALADA FLORA FERMINA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

NOTARÍA CUARTA LOJA

N° de certificado: 174-034-33008

174-034-33008

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o numero de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105870240

Nombre: ENCALADA VILLEGAS DORA ISABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1702450196

Nombres del ciudadano: DELGADO JARA VICTOR MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 4 DE DICIEMBRE DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Nombres del padre: DELGADO SEGUNDO

Nombres de la madre: JARA EDITH

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 176-034-33050

176-034-33050

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o numero de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1702450196

Nombre: DELGADO JARA VICTOR MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

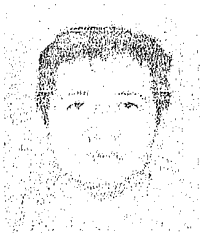

Bernardo Guerrero

Número único de identificación: 0703733329

Nombres del ciudadano: GUERRERO AREVALO BERNARDO FIDELIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CHAGUARPAMBA/SANTA RUFINA

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FEIJOO ASTUDILLO ALEGRIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: GUERRERO ANGEL

Nombres de la madre: AREVALO MARIA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

NOTARIA CUARTA LOJA

N° de certificado: 176-034-33106

176-034-33106

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0703733329

Nombre: GUERRERO AREVALO BERNARDO FIDELIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500506439

Nombres del ciudadano: PEREIRA MACAS ANDRES CRISTOBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PUYANGO/ALAMOR

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIOS RIOS MIRIAM CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: PEREIRA JOSE FELIX

Nombres de la madre: MACAS MARGARITA DE JESUS

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

NOTARIA CUARTA

N° de certificado: 177-034-33144

177-034-33144

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o numero de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500506439

Nombre: PEREIRA MACAS ANDRES CRISTOBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2100481791

Nombres del ciudadano: VIVANCO SAMANIEGO REYNER MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PUYANGO/VICENTINO

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: VIVANCO BECERRA SANTOS EUDOLIO

Nombres de la madre: SAMANIEGO R MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017
Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

NOTARIA CUARTA

N° de certificado: 174-034-33174

174-034-33174

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validacion desde la fecha de emision. Cumplido el plazo o numero de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100481791

Nombre: VIVANCO SAMANIEGO REYNER MANUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA